

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

|  |              |
|--|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción. . . . .   | 1,00 —       |
| Idem oficiales, línea o fracción . . . . .   | 1,00 —       |
| Idem particulares . . . . .  | 2,00 —       |

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Carreteras. — Conservación

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre de 1929 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme mediante riego superficial de betún en frío para los kilómetros 1 y 2,258 de la carretera de tercer orden de la de Madrid a Francia por la Junquera a Mejorada del Campo por San Fernando, durante los ejercicios económicos de 1929 y 1930, cuyo presupuesto de contrata asciende a 17.657,56 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 530 pesetas.

La subasta se verificará el día 26 de Septiembre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después

de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir lo prevenido en el Real decreto número 744, de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), sin lo cual serán desechadas sus proposiciones.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete

#### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las geneales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de conservación del firme mediante riego superficial de betún en frío para los kilómetros 1 y 2,258 de la carretera de tercer orden de la de Madrid a Francia por la Junquera a Mejorada del Campo por San Fernando.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento aumentado en la tercera parte

de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza presentada sobre el tipo del 5 por 100

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis (6) meses consecutivos. Si terminado el plazo concedido para la ejecución de las obras no estuvieren éstas terminadas, se requerirá por escrito al contratista, fijándole uno nuevo, como prórroga, de dos (2) meses, para que dentro de él las termine. Si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

5.ª Sea cualquiera el plazo en que el contratista ejecute las obras, éste no tendrá derecho al abono de su importe sino dentro de las anualidades y por las cantidades que a continuación se expresan:

Primera anualidad, correspondiente a 1929, 8.828,78 pesetas.

Segunda anualidad, correspondiente a 1930, 8.828,78 pesetas.

Total, 17.657,56 pesetas.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de li-

quidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y al de los Presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del Presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone, dentro de cada anualidad, mayor suma que la consignada en la condición 5.ª para cada una, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en alguna anualidad excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional;

el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar, en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro del límite legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecten y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a la Jefatura de Obras Públicas, la cual remitirá copia del mismo al Ministerio del Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo le fuere solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que estos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 8 de Agosto de 1929.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete  
(E.—573)

## DIRECCION GENERAL de la DEUDA Y CLASES PASIVAS

### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la serie A, números 226.329 y 30, 227.826, 265.277 y 78, 283.885, 314.424 y 25, y 332.789 de la Deuda

al 5 por 100 Amortizable, emisión de 1917, vencimiento de 15 de Febrero de 1928, presentados por el Banco de España en Oviedo, se anuncia al público, por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en esta Dirección general, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Agosto de 1929.

El Director general,  
P. S.  
Francisco Santos

(Núm. 1.909)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la serie C, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de Abril de 1929, números 139.005 al 13, 256.890, 259.677, 259.776, 259.779 al 81, 259.799 al 800, 267.634, 267.823, 267.957, 267.996, 271.637, 276.638 y 39, 280.357, 286.216, 286.898 y 99, 287.011, 291.538, 292.199 al 304, 296.141 y 297.749, presentados por el Banco de España, con factura número 13, en Guipúzcoa, se anuncia al público, por término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme previene la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Agosto de 1929.

El Director general,  
P. S.  
Francisco Santos

(Núm. 1.907)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la serie A, números 61.411 y 12, 151.419 y 20, 231.738, 278.345 al 63, 529.910, 530.234, 530.998 a 531.002, 532.160, 545.144 y 45, 787.018 y 19, 826.365, 826.377, 854.120, 1.052.396 y 1.165.197 al 203; serie B, número 272.338; serie C, números 30.206, 31.670, 103.068, 146.396, 146.630 y 240.434; serie E, número 995; serie G, números 24.938 y 47.312 al 14, y serie H, números 19.815, 38.776 y 97.547, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior vencimiento de 1.º de Abril de 1929, presentados por el Banco Hispanoamericano, en Huesca, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en esta Dirección general, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Agosto de 1929.

El Director general,  
P. S.  
Francisco Santos

(Núm. 1.988)

## AYUNTAMIENTOS

### VILLA DEL PRADO

En los días y horas que se expresarán tendrán efecto en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

Día 29 de Septiembre de 1929, a las doce, la de aprovechamiento de pastos de la dehesa del Alamar, para su disfrute con 1.500 cabezas de ganado lanar, en el tiempo comprendido desde que se haga entrega en el monte has-

ta 30 de Septiembre de 1930, siendo el tipo de subasta 12.000 pesetas.

A las trece, la del aprovechamiento de pastos del monte Cuartel del Norte, de estos propios, radicante en este término municipal, para su disfrute con 40 cabezas de ganado cabrío y 20 mayores, siendo el tipo de subasta 2.500 pesetas, por el tiempo comprendido desde que se haga entrega en el monte hasta 30 de Junio de 1930.

Día 30 de Septiembre de 1929, a las doce, la de la corta o yanteo de los fresnos y sauces de las vegas y sotos de la dehesa del Alamar, que se calcula en mil estéreos de ramaje, por el precio de 4.500 pesetas.

Las subastas se verificarán por la presentación de pliegos cerrados, que se extenderán en papel de la clase 6.ª y con arreglo al modelo que se insertará al final, acompañando la cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber ingresado, en concepto de depósito provisional, el importe del 10 por 100 de los tipos de subasta en la Depositaria de este Ayuntamiento, los cuales se admitirán durante media hora, y caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Caso de resultar desiertas las primeras subastas se verificarán las segundas, en el mismo sitio y hora, a los diez días siguientes a los en que tenga efecto la primera.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Villa del Prado, a 2 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,  
Alejandro P. Caballero

### Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad, vecino de ..., se comprometo a efectuar el aprovechamiento de ..., para el año forestal de 1929 1930 con estricta sujeción al pliego de condiciones de que se ha enterado minuciosamente, bajo el tipo de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(E.—580)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a instancia de D. Victoriano Cortés Rodríguez, hoy su cesionaria doña Trinidad Bruzo Domínguez, contra doña Cristeta Ramírez de Arellano y Moyano, asistida de su esposo D. Joaquín Cayuela, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se entregó en administración la finca hipotecada al ejecutante, y rendida por éste la cuenta de administración, desde que se le confirió, hasta diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez interino, señor de Diego.—Madrid veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve.—A la pieza de su razón, y por medio de cédula

que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comprensiva de este proveído, hágase saber a doña Cristeta Ramírez de Arellano y Moyano, asistida de su esposo D. Joaquín Cayuela, que, por término de quince días, están de manifiesto en Secretaría la cuenta de administración de la casa número ciento seis de la calle del Cardenal Gonzalo, de la ciudad de Córdoba, rendida por la parte ejecutante; previniéndola que, transcurrido ese plazo sin exponer cosa alguna, se la tendrá por conforme con dicha cuenta.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Fabián de Diego.—Ante mí: P. S. Manuel Leira.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Cristeta Ramírez de Arellano y Moyano, asistida de su esposo D. Joaquín Cayuela, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.

Manuel Leira  
(A.—1.502)

## CENTRO

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos de mayor cuantía, a instancia de D. Emilio Mascardo Romero, con D. Antonio Cuervo Radigales, sobre otorgamiento de escritura de venta de una finca y otros extremos, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dos de Octubre próximo, a las once, y por el precio de cuarenta mil pesetas, en que, en sentencia definitiva, se ha señalado, a petición de ambas partes, la finca objeto de los autos, que es

Una casa, sita en esta Corte, y su calle del Salitre, número cuarenta y uno, tercer cuartel hipotecario, que consta de planta, repartida en caja de escalera, dos patios, habitación para el portero, un cuarto interior y dos tiendas, piso principal, segundo y tercero, dividido cada uno de ellos en dos habitaciones y otra interior, y peraltes de armadura, destinada a bohardillas, que corresponde por mitad proindiviso a las indicadas partes litigantes.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichas cuarenta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran la expresada suma; que no han sido aportados a los autos los títulos de propiedad de la finca ni suplido por certificación del Registro, y si únicamente una escritura de constitución de hipoteca, donde se hace la descripción de la finca; que el precio se entenderá libre de cargas, destinándose por el rematante la parte necesaria para la extinción de las mismas, si las hubiere.

Madrid, tres de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ricardo Gómez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(A.—1.501)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de D. Antonio y D. Manuel Alcaide Vilar, contra D. Rafael Rosado Balanzat, sobre reclamación de un crédito hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

Finca:

Un edificio, situado en esta Capital y su calle de Vargas, números tres y cinco, que consta en parte de dos plantas, y en parte de una sola planta y de un patio de luces. Ocupa una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y tres décimos cuadrados, equivalentes a nueve mil quinientos treinta y cinco pies y siete décimos también cuadrados; y linda: por su frente, con la calle de Vargas; por la derecha, entrando, con terrenos de D. Antonio Carballosa; por la izquierda, con la casa número nueve de la calle de Abascal, de doña Feliciania Antonia Rodríguez, y por el testero, con la finca de la Sociedad Anónima Herrero y Vega. Toda la finca descrita se halla destinada a taller de carpintería mecánica y por tanto hay instalada en ella, de una manera permanente, diferente maquinaria.

La expresada finca fué valorada por los interesados en la escritura de pres-

tamo en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de Octubre próximo, a las once horas; que la subasta es sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—1.505)

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre de D. Manuel Pérez Serrano, contra doña Nicoline Erika Lund Bourn, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes

muebles, que se hallan depositados en poder de D. Fernando Dessy Martos, domiciliado en la calle de Guzmán el Bueno, número diecisiete, y cuyos bienes fueron tasados en la cantidad de novecientos setenta y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho del actual, a las once horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajando un veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, rebajado dicho veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, cuatro de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—1.504)

HOSPICIO

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en los autos ejecutivos sumario que, con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, sigue el Procurador D. Julián Zapata Díaz, en nombre de D. José Romero Soriano, contra D. Angel Bernal Berrojo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la

venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, o sea en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada, o sea:

Una casa, sita en esta Corte, en las afueras del puente de Toledo y su calle de Antonio López, número veintiuno, provisional, hoy en construcción, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, con dicha calle de Antonio López, en línea de doce metros; por la derecha, entrando, con finca que se segregó, en línea de veintidós metros; por la izquierda, en línea de veintidós metros, con calle particular llamada pasaje de Monterraz, y por el testero, en línea de doce metros, con finca de que se segregó. Ocupa una superficie de tres mil doscientos cuarenta y seis décimos, o sean doscientos cuarenta y dos metros cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día tres de Octubre próximo, a las once de su mañana, en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de cuarenta y cinco mil pesetas; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Instituto de Puericultura y Casa de Maternidad, incluyendo esta nueva partida en el Capítulo XI, Artículo 9.º del Presupuesto ordinario en curso.

659. Aprobar la liquidación presentada por el funcionario que tuvo a su cargo la Agencia ejecutiva de Cédulas personales, hasta 31 de Octubre último, de la que resulta un saldo de 1.667,74 pesetas a favor de la Diputación, que deberá ingresar aquél en Fondos Provinciales.

660. Aprobar una transferencia de crédito, por 2.000 pesetas, para dotar, en el presupuesto del Hospital Provincial, Relación 10.ª la plaza de Encargado del Lavadero mecánico, de nueva creación, según acuerdos de la Comisión Permanente, de 28 de Febrero, y del Pleno, de 4 del actual, cuyo crédito, según el régimen establecido para transferencias, por acuerdo de 1.º de Octubre pasado, se formará mediante anulación de 4.000 pesetas, dentro del propio presupuesto de este Hospital, y del modo siguiente: 2.160 pesetas por amortización de tres plazas de lavanderas (Relación 10.ª), y 1.840 pesetas de la Relación 1.ª «Alimentación».

661. Habilitar un crédito de 71.649,54 pesetas con cargo al remanente del ejercicio de 1928, en su parte no aplicada a la formación del Presupuesto actual, para pago de una liquidación de obra a D. Severiano Montoto, Contratista del Pabellón de enlace del Asilo de San José, cuya consignación quedó anulada en el ejercicio anterior por no hallarse en plazo la liquidación de esta contrata.

662. Habilitar un crédito de 2.500 pesetas con cargo al remanente del ejercicio de 1928, en su parte no aplicada a la formación del Presupuesto actual, para pago de una liquidación de obra a D. José Gutiérrez García, Contratista del Pabellón de Baños en el Hospital Provincial, cuyo importe, por defecto de consignación, no pudo satisfacerse con cargo a la correspondiente partida del ejercicio anterior.

663. Aprobar la cuenta rendida por el Habilitado del material de la Fiscalía del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, correspondiente a los gastos del mes de Febrero último, importantes 123,50 pesetas.

664. Aprobar la cuenta rendida por el Habilitado del material de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo,

sición más ventajosa de las presentadas, ofreciendo realizar las expresadas obras por la cantidad de 81.550 pesetas.

640. Adjudicar definitivamente a D. Joaquín del Campo Piña las obras de acopio de piedra para la conservación del firme en las carreteras de Alcalá de Henares a Cobeña, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, ofreciendo realizar las expresadas obras por la cantidad de 99.500 pesetas.

641. Adjudicar definitivamente a D. Félix Morales Gómez las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Alcalá de Henares a los Santos de la Humosa, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, ofreciendo realizar las expresadas obras por la cantidad de 129.000 pesetas.

642. Adjudicar definitivamente a D. José Navarro Martínez las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de la general de Valencia a la de Ambite por Campo Real y Villar del Olmo, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, ofreciendo realizar las expresadas obras por la cantidad de 144.600 pesetas.

643. Adjudicar definitivamente a D. Adelardo Gómez Tey las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de Manzanares el Real a la de La Granja y caminos de Alpedrete y El Boalo, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, ofreciendo realizar las expresadas obras por la cantidad de 78.820,83 pesetas.

644. Adjudicar definitivamente a D. Julián Esteban Sanz las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Chinchón por Morata de Tajuña, y de Morata de Tajuña a Perales, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, ofreciendo realizar las expresadas obras por la cantidad de 78.000 pesetas.

645. Adjudicar definitivamente a D. Julián Alcázar Sánchez las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, por Villamanrique de Tajo, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, ofreciendo realizar las expresadas obras por la cantidad de 146.500 pesetas.

646. Aprobar el proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de las obras de riego asfálti-

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo aceptar los licitadores en el acto de dicha subasta estas condiciones, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que, con la antelación de veinte días, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—1 500)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintisiete del actual en el expediente que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés, promovido por doña Modesta Altuna y Altuna, sobre que se la declare, en unión de sus hermanos y sobrinos, herederos abintestato de doña Josefa Martina, conocida por

Martina Altuna y Altuna, natural de Azpeitia, de cincuenta y un años de edad, hija de D. Juan Ignacio y de doña Gregoria, de profesión sus labores, casada con D. Miguel Martínez Cobeña, vecina de esta Capital, donde falleció, el día veintidós de Enero de mil novecientos veintisiete, se llama a cuantas personas se crean con preferente derecho a los reclamantes de la herencia, doña Juana Paula, doña María Pascuala, doña María Vicenta, doña María Francisca, doña Josefa Ignacia, doña María Jesús, D. Pedro José, D. Cecilio y doña Modesta Altuna y Altuna, hermanos de doble vínculo de la causante; doña Eulogia, doña Nicasia, don Cecilio, D. José, D. Ignacio y D. Bonifacio Altuna y Azcué, hijos del hermano de doble vínculo de la doña Josefa Martina, ya fallecido D. José Miguel Altuna y Altuna, para que, dentro del término de treinta días, lo reclamen ante este Juzgado, con presentación de los documentos justificativos oportunos, personándose en autos en forma; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintiocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.506)

Juzgados municipales

VILLAMANTA

Don Mariano Martín González, Juez municipal de esta Villa de Villamanta,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por auto firme fecha dos del corriente, declarar

desierto el concurso anunciado para la provisión del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, he acordado en providencia de esta fecha que se anuncie de nuevo para la provisión por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, por plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, dentro del cual deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes, documentadas convenientemente, al señor Juez de primera instancia de este partido de Navalcarnero.

Consta este Juzgado municipal de 743 habitantes de hecho y 764 de derecho, y que el cargo que se provee solo está retribuido con los derechos de Arancel.

Dado en Villamanta, a 21 de Julio de 1929.

P. S. M.

El Secretario habilitado,  
Ramón de la Morena

Mariano Martín

(Núm. 1.720)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de vinos sita en esta Corte, calle de Córdoba, número 2, de la propiedad de D. Mariano Alvarez, a D. Teodoro Cadalso, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

(A.—1.503)

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, para el día 28 de Septiembre actual, en el domicilio social, calle de Magallanes, número 3, Madrid, a las once y media horas, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del Consejo durante el noveno ejercicio social y de acordar la correspondiente distribución de beneficios.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán tener depositadas sus acciones antes del día 23 de Septiembre, y haciendo constar que las poseen con anterioridad al 30 de Junio de 1929, en la Caja social o en alguno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo, Banco de Bilbao y Banco Español de Crédito, de Madrid, y Banque de Paris et des Pays Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge, de Bruselas. Con los resguardos de depósito a la vista se les proveerá en las Oficinas de esta Sociedad de las tarjetas de asistencia que les correspondan.

Madrid, 3 de Septiembre de 1929.

El Presidente  
del Consejo de Administración,  
Valentín Ruiz Senén

(D.—140)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 76  
Teléfono 43.209

co superficial del firme de los kilómetros 21 y 22 y fracción del 20 de la carretera de Colmenar Viejo a Torrolodones y 2 de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe, y con cargo a la partida de 700.000 pesetas que para «Firmes especiales» figura en el Capítulo XI, Artículo 5.º del vigente Presupuesto, se anuncie el oportuno concurso por la cantidad de 53.346,38 pesetas a que asciende la mencionada obra.

647. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para adquirir 20 toneladas de «Emulsión Azteca» con destino al camino de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, en su último kilómetro, cuyo importe de 6.700 pesetas se abonarán con cargo a la partida consignada en el Capítulo XI, Artículo 5.º del Presupuesto en curso.

648. Anunciar concurso para la adquisición de la herramienta necesaria para uso de los Peones camineros de esta Corporación, cuyo importe total no debe exceder de 6.293,50 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para esta atención figura en el Capítulo XI, Artículo 5.º del Presupuesto vigente.

649. Contestar al Ayuntamiento de Cenicientos que la Diputación no puede ordenar a su personal técnico haga trabajos de peritaje sin que le sean abonados los derechos reglamentarios, pudiendo únicamente proporcionarle un Perito, con los gastos y derechos a su cargo; advirtiéndole que, teniendo en cuenta la extensión de la calle que trata de abrir, el Perito tendrá derecho a unas 1.490 pesetas.

650. Aprobar la liquidación de las obras del segundo riego asfáltico superficial en los kilómetros 3 al 8 de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, ejecutadas por el contratista D. Timoteo Rojas Carreras, declarando de abono a dicho señor el saldo que resulta a su favor de 12.814,89 pesetas.

651. Acceder a lo solicitado por D. Saturnino Blanco y Blanco, adjudicatario de la subasta para el suministro de papel para la Imprenta, papel y objetos de escritorio para las Oficinas Centrales y Establecimientos de Beneficencia, durante el año de 1929, transfiriendo los derechos de este contrato a la Sociedad Anónima «Unión Bolsera Madrileña», representada por el Gerente de la misma, D. Antonio Moreno Cuadrado.

652. Aprobar el proyecto de revoco del patio, sobre cubierta del Salón de Sesiones, y sustitución de aparatos en los urinarios de las plantas bajas, principal y segunda, remitido por el Arquitecto Jefe, abonándose su importe de 10.280,17 pesetas con cargo a la consignación del Capítulo XI, Artículo 10 del vigente Presupuesto.

653. Aprobar las cuentas presentadas de los gastos ocasionados con motivo de la colocación de la primera piedra del Instituto Provincial de Puericultura, abonándose su importe de 2.790,50 pesetas con cargo a la consignación del Capítulo II, Artículo 1.º del Presupuesto vigente.

654. Adquirir, con destino a la Secretaría auxiliar de la Presidencia, una máquina de escribir, cuyo gasto se abonará con cargo al Capítulo VI, Artículo 3.º del Presupuesto vigente.

655. Adquirir, a propuesta del Diputado Visitador del servicio de Automóviles, una camioneta para uso de los Establecimientos Provinciales y que se oficie a la Comisión del Motor y del Automóvil a dicho efecto, por el precio de 7.600 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida de 125.000 pesetas que figura en el Capítulo VI, Artículo 4.º del Presupuesto vigente.

656. Declarar de abono, con cargo a la consignación figurada al efecto en el Capítulo XI, Artículo 8.º del Presupuesto vigente, la aportación de 24.000 pesetas que debe satisfacer esta Diputación para los gastos de construcción del Pabellón que las Diputaciones erigen en la Exposición de Barcelona.

657. Participar al Ayuntamiento de Madrid haber quedado enterada del ingreso de pesetas 3 125.000, resto que adeudaba del importe en que adquirió los solares y edificaciones del antiguo Hospicio, y que, de conformidad con el dictamen del Letrado señor Piniés, se reclame a dicha Corporación el abono del interés legal por la demora de pago en que ha incurrido, según la fecha que se convino al efecto en la correspondiente escritura.

658. Habilitar un crédito de 348.441,28 pesetas, con cargo al remanente del ejercicio de 1928 en su parte no aplicada a la formación del Presupuesto actual, para pago de los terrenos de la calle de O'Donnell esquina a la de Máiquez, que, como complemento de los que ya posee la Diputación, son necesarios para emplazamiento del